Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00909-00.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva cancelar los gastos asignados al curador ad-litem por auto del 7 de diciembre de 2020 (fl. 55).

Las demandadas Corriente Creativa S.A.S. e Inversiones Díaz Vence S.A.S. en Liquidación, fueron notificadas por intermedio de curador ad-litem del auto que libró mandamiento en su contra (fl. 20), quien en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones.

Por auto de 28 de octubre de 2019 visible a folio 20, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de las demandadas Corriente Creativa S.A.S. e Inversiones Díaz Vence S.A.S. en Liquidación.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fl. 20).

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de $2.000.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

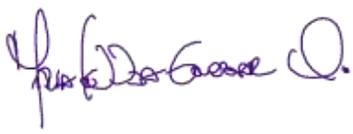

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 06**
Hoy 9 de febrero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5d3d6eaaae1bd86d6f40bef848444aaa20d770fd9f9db7ed8551541cb4d9375
Documento generado en 04/02/2021 10:59:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica